



República de Colombia
Superintendencia del Subsidio Familiar



Circular Externa No:

0010

Dependencia:

4000

Destino:

CONSEJOS DIRECTIVOS, DIRECTORES
ADMINISTRATIVOS Y REVISORES FISCALES DE LAS
CAJAS DE COMPENSACION FAMILIAR

De:

Superintendente del Subsidio Familiar

Asunto:

"PROGRAMAS DE ATENCION INTEGRAL A LA NIÑEZ"

Fecha:

03/03/2006

Con el propósito de facilitar la aplicación de los recursos determinados en las normas y buscar mecanismos ágiles que permitan ejecutar el programa de atención integral a la niñez, con el fin de beneficiar a los niños que pertenecen a las familias con menores ingresos, es importante que las Cajas de Compensación tengan en cuenta los siguientes aspectos:

Este programa se define como el conjunto de acciones necesarias para evitar el abandono del menor y la desintegración de la familia, propiciando el mejoramiento de las condiciones de vida del niño, el joven y la familia, mediante el desarrollo de acciones integrales de tipo preventivo, la participación activa y organizada de la comunidad, la autogestión y la capacitación.

Las áreas de interés de la Atención Integral a la Niñez, a desarrollar por parte de las Cajas de Compensación Familiar, comprenden programas encaminados a la socialización y desarrollo psicosocial de los niños y niñas; integra aspectos pedagógicos, de nutrición, promoción de estilos de vida saludables, saneamiento ambiental y recreación, buscando fortalecer las relaciones del niño o niña con el medio infantil, familiar y comunitario y aportar a la construcción de valores que le permitan ubicarse en un ambiente humano, que le facilite vivir plenamente su infancia, por ello se busca:

- Mejorar los servicios que actualmente se prestan a los niños y niñas de 0 a 6 años, de los estratos socioeconómicos más pobres y vulnerables, favoreciendo sus procesos de desarrollo integral a través de programas de nutrición, salud, educación, recreación, organización y gestión, entre otros; cuyos resultados se verán potencializados con el establecimiento de alianzas efectivas que fortalezcan la coordinación entre las distintas entidades gubernamentales y no gubernamentales, así como entre éstas y las entidades territoriales.

- Crear e instrumentar un tipo de educación que por el tiempo de exposición diaria, por la calidad de la infraestructura y equipamientos, así como por la concepción pedagógica y didáctica, sea capaz de generar un espacio cultural que brinde a estos niños y niñas de bajos recursos mejores posibilidades para el disfrute y desarrollo satisfactorio de todas sus dimensiones (corporal, cognitiva, actitudinal, comunicativa, valorativa, estética, espiritual, psico-afectiva, ética y social), logrando una preparación más adecuada para la vida, la escuela y el trabajo.
- Enriquecer la capacidad de las familias para apoyar el crecimiento intelectual y emocional de sus niños y niñas, mediante procesos de internalización de nuevas pautas de crianza y educación.
- Sensibilizar a la sociedad para establecer compromisos serios con la educación, la familia y la niñez, que produzcan como resultado una mayor equidad, menor pobreza y mayor capital humano.
- Generar una cultura garante de derechos, comenzando por los niños y niñas, como una semilla para los procesos de cambio estructural que persiguen erradicar la pobreza y crear las condiciones para un auténtico desarrollo humano y social.

El Bienestar Familiar está definido como un servicio público a cargo del Estado en cuanto a dirección, regulación y vigilancia de dicho servicio y estará sometido al régimen jurídico que fije la Ley.

Son Prestadoras del Servicio Público de Bienestar Familiar:

1. Las entidades o instituciones públicas o privadas que son adscritas, vinculadas o propias del SNBF y están legalmente autorizadas por la autoridad competente para prestar el servicio.
2. El ICBF como agente del SNBF presta el servicio a través de los centros zonales, respondiendo a la demanda espontánea.
3. Las comisarías de familia, prestando el servicio acorde con las funciones asignadas en el Decreto 2737 de 1989, artículo 299.
4. Las Cajas de Compensación Familiar en programas de orientación y asistencia psicológica para sus familias, acorde con el decreto 2737/1989 artículo 231. Igualmente en la atención integral de niños de cero (0) a seis (6) años y jornada escolar complementaria acorde con la Ley 789 de 2002.
5. Los departamentos, distritos y municipios en cuanto cofinancian en su jurisdicción modelos de prestación del servicio.
6. Los Hogares infantiles.

Corresponde al Instituto de Bienestar Familiar las siguientes funciones:

- a) Elaborar el plan nacional para la prestación de servicio público de bienestar familiar, en

armonía con el plan o planes generales de desarrollo económico y construir desde el nivel local, los planes y programas destinados a la protección de la población infantil indígena ya que son sujetos de un derecho y de una protección especial, el Estado debe facilitar para que ellos opten y elaboren su política que debe ser presentada a las diferentes instancias, local, regional y central competentes.

- b) Preparar y someter a aprobación del gobierno, las normas que deben regular los diferentes aspectos del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.
- c) Dictar las normas administrativas indispensables para regular la prestación del servicio público de bienestar familiar y el funcionamiento del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.
- d) Preparar los proyectos de ley, reglamentos y demás normas relacionadas con la niñez y la familia.
- e) Comprometer las entidades territoriales en la planeación y ejecución de los programas dirigidos a la niñez.
- f) Generar estrategias de aplicación de la cultura de redes.
- g) Impulsar estrategias de formación, capacitación, divulgación e intercambio de experiencias con los actores del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Es claro entonces que le corresponde al ICBF, fijar los lineamientos técnicos y administrativos para desarrollar los programas de Atención Integral a la Niñez.

Con el fin de garantizar que se cumpla con los objetivos propuestos en el programa de Atención Integral a la Niñez, es viable entonces, aplicar los recursos de FONIÑEZ, en mejoras, adecuaciones y dotación de hogares comunitarios de bienestar múltiple, siempre y cuando se cumpla con los estándares y lineamientos definidos por el ICBF.

Cordialmente,



CESAR AUGUSTO CORDOBA MUÑOZ

SUPERINTENDENTE

Anexos :0

Folios : 1

Por : Nurys del C.
Hernández Espitia.

Consecutivo : 1444

Copia interna a: